CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006 DE 2026

ENTRE: La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LIBORINA S.A. E.S.P., identificada con NIT 900.154.296-9, representada legalmente por WALTER DE JESÚS FLÓREZ ROJAS, en su calidad de Gerente, quien para efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA, Y por la otra parte, DIANA LLANED CARVAJAL GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.413.201, Contadora Pública con Tarjeta Profesional No. 127288-T, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, Se ha acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales como Revisora Fiscal principal de LA EMPRESA, de conformidad con la normatividad vigente, los Estatutos Sociales y las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto contractual, LA CONTRATISTA deberá:

- Dictaminar los estados financieros
- Vigilar el cumplimiento de normas legales y estatutarias
- Evaluar el sistema de control interno
- Informar a la Asamblea y a la Gerencia sobre irregularidades
- Emitir informes requeridos por los entes de control
- Ejercer control permanente sobre la gestión administrativa y financiera

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: El valor del contrato es de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (15'750.000 $), que corresponde a honorarios mensuales de un millón setecientos cincuenta mil pesos (1'750.000 $)

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA EMPRESA cancelará los honorarios mensualmente, previa:

- Presentación de cuenta de cobro
- Informe de actividades
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor

Powered by CamScanner

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente de LA EMPRESA o quien este delegue.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

- Cumplir con las funciones propias de la revisoría fiscal
- Actuar con independencia y objetividad
- Presentar informes oportunos
- Cumplir las normas contables y de auditoría
- Guardar confidencialidad sobre la información

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

- Suministrar la información requerida
- Facilitar el ejercicio de la revisoría fiscal
- Pagar oportunamente los honorarios

CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa en causales de inhabilidad o incompatibilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: INDEPENDENCIA: LA CONTRATISTA ejercerá sus funciones con plena autonomía técnica, administrativa y profesional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN: El contrato podrá darse por terminado por:

- Vencimiento del plazo
- Mutuo acuerdo
- Incumplimiento de las obligaciones
- Decisión de la Asamblea General de Accionistas

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se rige por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución la suscripción del acta de inicio.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El presente contrato se celebra en cumplimiento de los Estatutos Sociales de LA EMPRESA y de la necesidad de contar con el servicio de Revisoría Fiscal.

Así mismo, se deja constancia de que LA CONTRATISTA fue elegida como Revisora Fiscal principal mediante decisión adoptada por la Asamblea General de Accionistas en Acta No. 4 de fecha 09 de abril de 2026, previo proceso de convocatoria pública adelantado mediante Resolución No. 020 de 2026, en el cual se garantizó la transparencia, publicidad y selección objetiva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Liborina, Antioquia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES: Hacen parte integral del presente contrato:

- Acta No. 4 de Asamblea
- Resolución No. 020 de 2026
- Informe de evaluación
- Hoja de vida y soportes de LA CONTRATISTA
- Certificados y documentos aportados

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA CONSTANCIA DE LEY DE GARANTÍAS: Se deja constancia que el presente contrato se celebra en el marco de la normatividad aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios, bajo el régimen de derecho privado establecido en la Ley 142 de 1994, y que su celebración obedece al cumplimiento de una obligación legal y estatutaria de la entidad, derivada de la elección realizada por la Asamblea General de Accionistas.

Así mismo, se deja constancia que el proceso de selección se adelantó mediante convocatoria pública, garantizando los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva, por lo cual no constituye una contratación discrecional.

FIRMA: En constancia, se firma en Liborina, a los 18 días del mes de abril de 2026.

WALTER DE J. FLOREZ R.
WALTER DE JESÚS FLÓREZ ROJAS
Gerente

DIANA LLANED CARVAJAL GARCÍA
Contratista

Powered by CamScanner